

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 007-2021-SBC

San Vicente de Cañete, 01 de febrero de 2021

VISTOS:

El Acta de Reunión de Directorio N° 022-2020-SBC-M de fecha 16 de setiembre de 2020; e Informe Legal N° 134-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 31.08.2020 del Área de Asesoría legal de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "(5) **Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**";

Que, mediante expediente administrativo con Reg. N° 1228 del 05 de agosto de 2020, don Miguel Ángel Melgarejo Escudero y su cónyuge Emma Nelly Quijandria de Melgarejo, solicitan a la SBC la cancelación parcial y desmembración del área mayor, por inexactitud registral, del predio urbano ubicado en el Jr. O'Higgins N° 595, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, de una extensión de 212.52 m2., por encontrarse inscrito dicho predio en el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete en el Tomo 3, folio 419 y 420, continuando en la Partida Electrónica N° 90224360; lo que ameritó que el Área de Asesoría Legal de la entidad emitiera el Informe Legal N° 134-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 31.08.2020 en la que después del análisis concluye que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete no es propietaria del Lote N° 9 de 784.59 m2, lo cual fue adjudicada con fecha 11 de agosto de 1,927 a favor de la Asociación de Hacendados del Valle de Cañete, y aclarada mediante Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1,934 el área adjudicada, en donde los recurrentes Miguel Ángel Melgarejo Escudero y Emma Nelly Quijandria de Melgarejo tienen su propiedad; recomendando que, se autorice al Presidente a suscribir cualquier documentación tendiente a subsanar la cancelación parcial y desmembración de área mayor del citado Lote N° 9, debiendo correr con todos los gastos los interesados;

Que, en Reunión de Directorio N° 022-2020-SBC-M de fecha 16 de setiembre de 2020, se aprueba la solicitud de don Miguel Ángel Melgarejo Escudero y su cónyuge Emma Nelly Quijandria de Melgarejo sobre la cancelación parcial y desmembración del área mayor por inexactitud registral del Lote 9 inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete a nombre de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete en el Tomo 3, folio 419 y 420, continuando en la Partida Electrónica N° 90224360, en donde se encuentra encerrado el predio urbano Jr. O'Higgins N° 595 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, (...);

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el Acuerdo N° 06 adoptado en Reunión de Directorio N° 022-2020-SBC-M de fecha 16 de setiembre de 2020, en los siguientes términos:

- **APROBAR** lo solicitado por don Miguel Ángel Melgarejo Escudero y su cónyuge Emma Nelly Quijandria de Melgarejo sobre la cancelación parcial y desmembración del área mayor por inexactitud registral del Lote 9 inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete a nombre de la Sociedad de Beneficencia

SB
C **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

Pública de Cañete en el Tomo 3, folio 419 y 420, y continuación Partida Electrónica N° 90224360, en donde se encuentra encerrado el predio urbano Jr. O'Higgins N° 595 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, de posesión y/o propiedad de los solicitantes por haber sido materia de transferencia y/o adjudicación dicho Lote 9 de un área de 725.00 m2 a favor de la Asociación de Hacendados del Valle de Cañete con fecha 11 de agosto de 1,927, la misma que mediante Escritura Pública de Aclaración se precisa que el área es de 784.59 m2 y no de 725.00 m2; debiendo correr con todos los gastos que ello origine los interesados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB
C **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

[Firma manuscrita]
Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE